



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

INFORME Nº 1.041 / 2021
21 DE DICIEMBRE DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	2
JUSTIFICACIÓN.....	4
ANTECEDENTES GENERALES.....	4
OBJETIVO	6
METODOLOGÍA	6
UNIVERSO Y MUESTRA.....	6
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	7
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	7
1. Procedimientos de control respecto de los fondos fijos	8
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	8
2. Rendición de fondos fijos.....	8
3. Aprobación de informes de actividades de servidor a honorarios.....	9
CONCLUSIONES	10
ANEXO N° 1: Detalle del personal y sus pagos	12
ANEXO N° 2: Estado de Observaciones de Informe Final N° 1.041 de 2021	13



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 1.041, de 2021.

Dirección Regional de Los Ríos del Instituto Nacional de la Juventud

Objetivo: Verificar el cumplimiento de las Funciones Institucionales y Procedimientos, a través de un Control Administrativo en INJUV, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Realiza esa entidad procedimientos de control efectivos para el manejo de fondos?
- ¿Mantiene ese organismo un correcto control sobre el cumplimiento de la jornada laboral y las labores asignadas a cada funcionario?
- ¿La entidad cumple con las disposiciones legales y reglamentarias relativas al uso de vehículos fiscales?

Principales resultados:

- A partir de la revisión de las rendiciones de los fondos fijos, utilizados por la entidad durante el año 2020, se advirtió que no se mantienen los antecedentes originales, que existen gastos sin los respectivos documentos tributarios que acrediten las compras. Asimismo, se verificó una boleta rendida ilegible, por lo que no se aprecia la fecha de emisión y el monto, por lo cual la entidad deberá realizar las gestiones necesarias que le permitan evitar que esto se reitere, ajustando sus procedimientos a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas, y al debido control jerárquico dispuesto en los artículos 3° y 11 de la ley la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Así también, esa entidad deberá acompañar, a través la Plataforma de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que permitan validar que la documentación presentada como rendición de cuentas en los casos señalados cumple con los atributos de ser es original, legible e integra, lo cual tendrá que ser revisado y validado por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de la Juventud.

- Respecto al control sobre el cumplimiento de las labores asignadas al personal, no consta que la Directora Regional del INJUV haya tenido a la vista los medios de verificación relativos a las labores efectuadas por el servidor a honorarios, señor Miguel Baeza Aguilar, al momento de aprobar los informes correspondientes, por lo que la entidad deberá, en lo sucesivo, procurar que el personal de su dependencia entregue los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las labores que informe, los cuales deberán ser revisados en forma previa a la aprobación respectiva a fin de poder validar que efectivamente las tareas fueron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplidas ajustándose a lo señalado en los referidos artículos 3° y 11 de la ley la ley N° 18.575.

- De la revisión del vehículo institucional administrado por la entidad y los antecedentes asociados a éste, no se advirtieron irregularidades que informar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PUCE N°: 14.057/2021

INFORME FINAL N° 1.041, DE 2021,
SOBRE AUDITORÍA A LOS
PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES
ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE LOS RÍOS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA
JUVENTUD.

Valdivia, 21 de diciembre de 2021.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2021, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, en adelante CGR, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría a los procedimientos y controles administrativos, en la Dirección Regional de Los Ríos del Instituto Nacional de la Juventud, en adelante, INJUV, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

JUSTIFICACIÓN

Esta Contraloría Regional ha estimado necesario realizar una auditoría asociada a los procedimientos y controles administrativos, en la Dirección Regional de INJUV Los Ríos, considerando que las indicadas materias no han sido fiscalizadas en los últimos años.

Asimismo, a través de la presente auditoría, la Contraloría Regional de Los Ríos busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Específicamente en la Meta 16.6 “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.

ANTECEDENTES GENERALES

El Instituto Nacional de la Juventud fue creado por la ley N° 19.042, que Crea Instituto Nacional de la Juventud, la cual señala en su artículo 1° que se crea un servicio funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

AL SEÑOR
ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS
CONTRALOR REGIONAL DE LOS RÍOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el artículo 2° del precitado cuerpo normativo se especifican las funciones que debe desarrollar, siendo las siguientes:

a) Estudiar y proponer al Presidente de la República las políticas y los planes generales que deban efectuarse para diagnosticar y buscar soluciones a los problemas de la juventud, en todas las áreas de las actividades nacionales.

b) Coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y de los programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados.

c) Proponer e impulsar programas específicos para jóvenes en todos los campos en que actúa la Administración del Estado.

d) Mantener y desarrollar un servicio de información, orientación, apoyo técnico y capacitación que tienda a perfeccionar las acciones que cumplan funcionarios públicos y otras entidades en las áreas propias del sector juvenil.

e) Estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo y financiando estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras iniciativas similares.

f) Vincularse con organismos nacionales, internacionales y extranjeros y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

g) Estudiar y proponer al Presidente de la República iniciativas legales relacionadas con la situación de la juventud.

Por otra parte, en el artículo 9° de esta norma se establece que en cada una de las regiones del país existirá una Dirección Regional del Instituto, con sede en la ciudad capital de la respectiva Región, la que estará a cargo de un Director Regional, quien dependerá jerárquica, técnica y administrativamente, del Director Nacional.

A su vez, el artículo 10 dispone que las direcciones regionales tendrán las funciones y las atribuciones que correspondan al instituto en el territorio de la región, y colaborarán con el respectivo Intendente, actualmente el Gobernador Regional, en todas las materias propias de la competencia del Servicio, especialmente en la coordinación de las políticas juveniles de las distintas instancias del Gobierno y Administración Regional, provincial y comunal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

La auditoría efectuada tuvo por objeto verificar el cumplimiento de las Funciones Institucionales y Procedimientos, a través de un Control Administrativo en INJUV, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

La finalidad de la revisión fue constatar que el servicio haya efectuado controles sobre los fondos que administra; que se haya dado cumplimiento a la jornada laboral, o a las labores encomendadas en el periodo en que se realizaron labores en modalidad de trabajo remoto; y que la entidad haya dado cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias relativas al uso de vehículos fiscales.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la CGR, además, de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la CGR, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

De igual forma, se practicó un examen de cuentas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, antes mencionada, y la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios

UNIVERSO Y MUESTRA

La determinación del universo, muestra y su método de selección, están en concordancia con los procedimientos definidos por la Contraloría General para tales efectos.

Al respecto, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por INJUV, se determinó revisar el 100% de los gastos incurridos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, por concepto de fondos fijos por un total de \$323.896, tal como se muestra en la tabla siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 1
UNIVERSO Y MUESTRA

DETALLE DE LAS ADQUISICIONES	UNIVERSO			MUESTRA		
	(\$)	N° (*)	%	(\$)	N° (*)	%
Rendiciones de fondos fijos efectuados en el año 2020	2.715.609	12	100	2.715.609	12	100
Total	2.715.609	12	100	2.715.609	12	100

Fuente: Antecedentes proporcionados por INJUV, por medio del oficio N° 155, de 22 de noviembre de 2021.

Adicionalmente, se estimó necesario revisar las siguientes materias:

a) Respecto los últimos 3 meses del año 2020, el cumplimiento de la jornada laboral y compensación y/o pago de horas extraordinarias de los 6 funcionarios que se encontraban contratados en ese periodo, así como también, el cumplimiento de las estipulaciones fijadas en los convenios de los 2 servidores contratados a honorarios, y su correcto pago. Los detalles se exponen en el Anexo N° 1 del presente informe.

b) Cumplimiento de las normas de circulación del vehículo fiscal marca Chevrolet, modelo D-Max II, placa patente GZXT-72, del año 2015.

Cabe hacer presente que para la presente auditoría no se incorporó la revisión de conciliaciones bancarias, toda vez que la dirección regional no administra cuentas corrientes institucionales, los montos del fondo fijo son mantenidos en la cuenta vista de la funcionaria a cargo de éstos.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Procedimientos de control respecto de los fondos fijos

Se verificó que esa entidad carece de procedimientos o instancias de control respecto de las rendiciones de los fondos fijos, que permitan asegurar que esos documentos cuenten con toda la documentación de respaldo que acredite los egresos efectuados, toda vez que se constataron rendiciones con boletas y/o facturas no incluidas en el expediente o la falta de comprobantes de ingreso, lo que se detalla en el siguiente acápite.

La situación expuesta vulnera los numerales 38 y 43 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Fiscalización, que Aprueba Normas de Control Interno, que obliga a los directivos a vigilar continuamente sus operaciones, adoptando inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad, debiendo las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos estar claramente documentadas y disponibles para su verificación

Así también, lo descrito denota una transgresión al numeral 58 del mismo cuerpo normativo, en cuanto a que “Los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados...”.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

2. Rendición de fondos fijos

Durante la revisión de los expedientes de rendición de cuentas del fondo fijo aprobado mediante la resolución exenta N° 75, de 21 de enero de 2021, por un monto de \$500.000, mensual, a cargo de doña María Victoria Catalán González, se advirtió lo siguiente:

a) Expedientes de rendición de cuentas

Requerida la documentación sobre las rendiciones de cuentas de los fondos fijos, la señora Catalán González, comunicó que éstos se encontraban en fotocopia, puesto que los originales son remitidos al nivel central de esa entidad.

b) Contenido de los expedientes de rendición de cuentas

A pesar de lo señalado en el literal anterior, este Organismo de Control, procedió a analizar los antecedentes de respaldo que mantiene ese servicio, verificándose que:

b.1 En ninguno de los expedientes se adjuntó el comprobante de ingreso de los montos.

b.2 En la rendición efectuada en abril de 2020, se presentó la boleta N° 30380, por la compra de 33 metros de elástico, que de acuerdo a lo indicado en el expediente de rendición, se habría realizado el 15 de abril de 2020, por \$9.900, sin embargo, ni el monto ni la fecha se encuentran visibles



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en el documento proporcionado.

b.3 En las rendiciones realizadas los meses de mayo y diciembre de 2020, se rindieron gastos correspondientes a un servicio de arreglo de portón y cerco eléctrico, por \$47.600, y un servicio de recarga de extintor, por \$5.900, que no presentan un documento tributario como boleta o factura que acredite el desembolso efectuado.

Las situaciones descritas en las letras a) y b) de este numeral, contravienen lo preceptuado en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en cuanto a que "Los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones", asimismo, vulneran lo previsto en el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas, que dispone que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo que interesa, por los comprobantes de ingresos que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto, y por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los desembolsos realizados.

Por lo anterior, no se advierte, además, que se haya en su actuar ese servicio haya dado cumplimiento al citado principio de control, contenido en los artículos 3° y 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto es deber de todo funcionario velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y al de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercer un control jerárquico.

Por lo que esa entidad deberá acompañar, a través la Plataforma de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que permitan validar que la documentación presentada como rendición de cuentas en los casos señalados cumple con los atributos de ser es original, legible e integra, lo cual tendrá que ser revisado y validado por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de la Juventud.

3. Aprobación de informes de actividades de servidor a honorarios

En el contrato a honorarios suscrito por el INJUV con don Miguel Baeza Aguilar, aprobado por la resolución exenta N° 423/121/2020, de 26 de junio de 2020, para desarrollar funciones de coordinador del Programa de Desarrollo Juvenil Cívico Social, sus cláusulas primera, segunda y sexta previenen que el honorario mensual se pagará contra la recepción conforme de la boleta respectiva, además de la verificación de entrega del informe mensual que corresponda, el cual deberá contar con la validación de la Directora Regional, a través de lo cual se acreditará el cumplimiento de las labores encomendadas.

Al respecto, es necesario hacer presente que, revisados los informes presentados por el señor Baeza Aguilar en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, se advirtió que en éstos se detallaron las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

actividades realizadas, comunicándose asimismo los medios de verificación que demostrarían el cumplimiento de tales labores, no obstante, tales antecedentes no fueron acompañados en los informes respectivos.

En cuanto a lo anterior es menester precisar que, si bien durante el desarrollo de la presente auditoría fueron solicitados y recibidos los medios de verificación en cuestión, en ellos no consta que la jefatura de servicio los haya tenido a la vista al momento de aprobar los informes mensuales, de modo de poder validar que efectivamente las tareas fueron cumplidas.

La situación expuesta, no le permite a esa entidad demostrar que haya verificado el cumplimiento del convenio en comento, no ajustándose, por lo tanto, a los principios de eficacia y control, consignados en los artículos 3°, 5° y 11, de la ley N° 18.575, por cuanto es deber de todo funcionario velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y al de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercer un control jerárquico.

CONCLUSIONES

Atendidas las situaciones expuestas, se deberán adoptar una serie de medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, entre las cuales se estima útil incluir, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a lo objetado en el numeral 1, del Acápite I, Aspectos de Control Interno, Procedimientos de control respecto de los fondos fijos (MC), referente a que el servicio no cuenta con controles que permitan asegurar que esos expedientes cuenten con toda la documentación de respaldo, esa entidad deberá en lo sucesivo, implementar instancias de control con la finalidad de verificar que tales documentos cuenten con los antecedentes que acrediten los ingresos percibidos y los egresos efectuados.

2. Respecto a lo precisado en el numeral 2, Rendición de fondos fijos (MC), del Acápite II, Examen de la Materia Auditada, sobre la falta de los documentos originales en los expedientes de rendición de cuentas, la ausencia de los comprobantes de ingresos y la falta de antecedentes tributarios de 2 compras por un total de \$63.400, en adelante, esa entidad tendrá que adjuntar sus procedimientos de rendición de cuentas a lo establecido en la aludida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y manteniendo un debido control de esos procedimientos, de acuerdo el principio de control contenido en los artículos 3° y 11, de la ley N° 18.575.

Asimismo, esa entidad deberá acompañar, a través la Plataforma de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que permitan validar que la documentación presentada como rendición de cuentas en los casos señalados cumple con los atributos de ser es original, legible e integra, lo cual tendrá que ser revisado y validado por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de la Juventud.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Sobre lo indicado en el numeral 3, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada, Aprobación de informes de actividades de servidores a honorarios, (MC) respecto a que no consta que la Directora Regional haya tenido a la vista los medios de verificación relativos a las labores efectuadas por el servidor a honorarios, señor Miguel Baeza Aguilar, al momento de aprobar los informes correspondientes, no dando cuenta de que se haya validado el cumplimiento del contrato, vulnerando también a los principios de eficacia y control, consignados en los artículos 3°, 5° y 11, de la ley N° 18.575, por lo que esa entidad deberá, en lo sucesivo, procurar que el personal de su dependencia entregue los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las labores que informe, los cuales deberán ser revisados en forma previa a la aprobación respectiva a fin de poder validar que efectivamente las tareas fueron cumplidas.

Remítase a la Directora Regional de INJUV
Los Ríos y al Auditor Interno del Instituto Nacional de la Juventud.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	EDISON GUERRA RAMIREZ
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo (S)
Fecha:	21/12/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Detalle del personal y sus pagos

RUN	NOMBRE	CALIDAD JURÍDICA	PAGOS			TOTAL
			OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
15244435-4	Marihuán Colihuinca Gaby Maribel	Planta	2.631.138	2.631.138	4.146.458	9.408.734
8762915-5	Catalán González María Victoria	Contrata	1.490.191	1.490.191	2.817.666	5.798.048
13588086-8	Andrews Estrada Patricia Eugenia	Contrata	1.925.843	2.231.926	3.655.361	7.813.130
15882844-8	Coronado Ruiz Waleska Beatriz	Contrata	1.048.120	1.048.120	1.984.067	4.080.307
15884148-7	Agüero Martínez Carys Alejandra	Contrata	1.474.335	1.474.335	2.857.093	5.805.763
16160195-0	Delgado Duhalde Leyla Tatiana	Contrata	748.883	748.883	1.480.383	2.978.149
16906496-2	Zanzana Aichele Carolina Fernanda	Honorario	939.310	939.310	939.310	2.817.930
15884705-1	Baeza Aguilar Miguel Alejandro	Honorario	939.310	939.310	939.310	2.817.930
TOTAL (\$)			11.197.130	11.503.213	18.819.648	41.519.991

Fuente: Información proporcionada por INJUV, mediante oficio N° 155, de 22 de noviembre de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Estado de Observaciones de Informe Final N° 1.041 de 2021

N° OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL
Numeral 2, del Acápite II, Examen de la Materia Auditada	Rendiciones de cuentas mantenidas en fotocopias, con documentos ilegible y 2 gastos no acreditados mediante boleta o factura.	(MC)	Esa entidad deberá acompañar, a través la Plataforma de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que permitan validar que la documentación presentada como rendición de cuentas cumple con los atributos de ser es original, legible e integra, lo cual tendrá que ser revisado y validado por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de la Juventud.